

ACUERDO No. XXXXX DE 2019

(xx de julio)

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN FORESTAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAS

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, especialmente las conferidas en los artículos 7, 23 y 31 de la ley 99 de 1993, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 58 de la Carta Magna, establece una función ecológica inherente a la propiedad privada e incluso incluye el respeto por el derecho a un ambiente sano y la protección del medio enmarcados en los tratados internacionales que en materia ecológica se han reconocido (artículos 9, 94 y 226 C.P.).

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que, a su vez, el artículo 80 Ibídem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 95 Ibídem, preceptúa en su numeral 8°, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que la Constitución Política 1991 resalta el carácter sostenible que debe enmarcar a las actividades económicas, empezando por el Estado, quien debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, a través de la prevención y control de los factores de deterioro y exigiendo la reparación de los daños causados. Que la Constitución política es clara la introducción de la dimensión ambiental en la planificación del desarrollo, determinando que el desarrollo económico y social debe ser compatible con la preservación, protección y recuperación de los recursos naturales que requieren las futuras generaciones.

Que el numeral 10 del artículo 1 de la Ley 99 de 1993, refiere los fundamentos de la Política Ambiental Colombiana, estableciendo que la acciones para la protección y recuperación ambiental del País son tareas conjuntas entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

Que de acuerdo al artículo 23 de la Ley 99 de 1993, *las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados*



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Numeral 2 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones, ejercer la máxima autoridad ambiental dentro del área de su jurisdicción.

Que el Numeral 14 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993, establece que las Corporaciones deben: “Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, con conformidad con la ley y los reglamentos; y expedir los permisos, licencias y salvoconductos para la movilización de recursos naturales renovables”.

Que según el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015, el Plan de Ordenación Forestal “Es el estudio elaborado por las corporaciones que, fundamentado en la descripción de los aspectos bióticos; abióticos, sociales y económicos, tiene por objeto asegurar que el interesado en utilizar el recurso en un área forestal productora, desarrolle su actividad en forma planificada para así garantizar el manejo adecuado y el aprovechamiento sostenible del recurso.”

Que el artículo 2.2.1.1.3.1 ibídem define las clases de aprovechamiento forestal, así:

a) *Únicos. Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque;*

b) *Persistentes. Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque;*

c) *Domésticos. Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.*

Que el citado Decreto en su artículo 2.2.1.1.2.1 establece el régimen de aprovechamiento forestal en Colombia, que tiene por objeto regular las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que la Ley 388 de 1997 establece en su artículo 10, la obligación de los municipios de tener en cuenta en la formulación del plan de ordenamiento territorial los determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes, incluyendo las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales.

Que, el documento CONPES 2834 de 1996 aprueba la “Política de Bosques”, que constituye el primer paso de una amplia y compleja propuesta del Ministerio del Medio Ambiente para brindar respuestas efectivas e integrales que contribuyan a proteger y conservar los bosques; a detener y reversar sus procesos de deterioro; a prevenir los impactos negativos generados por las políticas públicas de otros sectores y a asegurar el



compromiso de la sociedad civil y del sector privado en la conservación, utilización y aprovechamiento sostenible de los bosques.

Que en el año 2000 se formuló el Plan Nacional de Desarrollo Forestal con una visión estratégica de la gestión forestal nacional para 25 años, trascendiendo períodos de Gobierno al constituirse en una política de Estado y basado en la participación de los actores que tienen relación con los recursos y ecosistemas forestales, poniendo en marcha estrategias y programas relacionados con la zonificación, conservación, y restauración de ecosistemas, el manejo y aprovechamiento de ecosistemas forestales, y la adopción de una visión de cadena en los procesos de reforestación comercial, desarrollo industrial y comercio de productos forestales y el mismo fue aprobado a través del documento CONPES 3125 de 2001.

Que, durante los años 2008 y 2009, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, ejecuto la primera fase del Plan de Ordenación Forestal (POF) bajo su jurisdicción, la cual consistió en la identificación y definición de las áreas forestales productoras (AFP) y protectoras - productoras (AFPP) que se someterían a ordenación y que se definieron como unidades de ordenación forestal (UOF).

Que el día 13 de noviembre de 2009 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 00001843 entre el departamento de Santander y la Corporación Autónoma Regional de Santander, para realizar la "FORMULACION DE LA SEGUNDA FASE DEL PLAN DE ORDENACION FORESTAL EN EL AREA Y JURISDICCION DE LA CAS" y este fue desarrollado entre los años 2010 y 2011.

Que de acuerdo a la segunda fase del Plan General de Ordenación Forestal en Jurisdicción de la CAS en la totalidad de Unidades de Ordenación Forestal (UOF) el 73.42% de los individuos se encuentran en las clases diamétricas inferiores (Menor a 30 cm de DAP) y tan solo un 2.17% se localizan en las clases diamétricas superiores a 60cm, evidenciando el alto nivel de intervención de los bosques al no contar con un número significativo de árboles de diámetro superior a 90 cm.

Que, mediante Resolución No. 1271 de 15 de diciembre de 2011, la Corporación Autónoma Regional de Santander ADOPTÓ el Plan General de Ordenación Forestal en su área de jurisdicción.

Que, el día 13 de abril de 2012 con Resolución No. 00469 la Corporación Autónoma Regional de Santander estableció la veda para el aprovechamiento forestal de las especies abarco (*Cariniana pyriformis*), caoba (*Swietenia macrophylla*), comino (*Aniba perutilis*) y yumbé (*Caryodaphnopsis cogolloi*) en el área de su jurisdicción.

Que, por medio de Resolución No. 00001224 de 13 de diciembre de 2013 se establecieron los términos de referencia para la elaboración de Planes de Manejo para Aprovechamientos Forestales Persistentes en las Unidades de Ordenación Forestal definidas en el Plan General de Ordenación Forestal en el Área de Jurisdicción de la CAS.

Que, la parte 2, título 2, Capítulo 1 del Decreto único Reglamentario para el Sector Ambiente No. 1076 de 2015 establece la reglamentación de biodiversidad y específicamente la relacionada con la Flora Silvestre.

Que, desde la formulación y adopción de la segunda fase del Plan General de Ordenación Forestal con Resolución No. 1271 de 2011, se evidenció afectación y variación de superficies boscosas por procesos de deforestación generados por la ampliación de la frontera agrícola y pecuaria, explotación y extracción ilegal de madera, entre otros factores.

Que, teniendo en cuenta la importancia de articular el ejercicio de ordenación forestal a criterios de integralidad y sostenibilidad dentro del marco técnico-científico, socioeconómico, legal, político e institucional para el desarrollo de la conservación, el



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

manejo, la recuperación, la protección y el uso sostenible de los recursos forestales (bosques, suelos, aguas, fauna silvestre) y la biodiversidad conexas planteada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la CAS presentó al FONAM la propuesta para la actualización del Plan General de Ordenación Forestal en el área de su jurisdicción.

Que, el 29 de noviembre de 2016 la oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible da viabilidad al proyecto para la Actualización del Plan General de Ordenación Forestal en el área de jurisdicción de la CAS y a través de Acuerdo No. 002 de 2017 el Fondo Nacional Ambiental – FONAM del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible efectuó una distribución del presupuesto de inversión para la vigencia 2017 a la Corporación Autónoma Regional de Santander.

Que el Plan de Acción de la Corporación Autónoma Regional de Santander 2016-2019 “Responsabilidad ambiental compromiso que nos une”, en el programa No. 3: Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, proyecto 3.2: protección y conservación de fauna y flora, contempla la actividad 3.2.4 Actualizar o implementar actividades del Plan de Ordenación Forestal.

Que, por medio de Contrato de Consultoría No. 004-00393-2017 suscrito entre la CAS y el Consorcio Santander Verde se adelantó la “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN FORESTAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER” y a través de Contrato No. 004-00488-2017 se contrató la interventoría técnica, administrativa y financiera.

Que, en la ejecución del proyecto de “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN FORESTAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER” se contó con acompañamiento del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible e Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios ambientales – IDEAM y se desarrollaron dos (2) mesas técnicas para evaluar el avance del mismo.

Que, según el estudio de actualización del Plan General de Ordenación Forestal, el área efectiva o Unidad Mayor de Ordenación Forestal en la jurisdicción de la CAS asciende a 1.723.072 hectáreas, de las cuales únicamente 327.383,68 hectáreas (19%), están cubiertas por bosques; las restantes 1.395.688,32 hectáreas correspondientes al 81%, están ocupadas por coberturas diferentes a bosques (no bosque).

Que, de acuerdo a los resultados del estudio realizado, en las Unidades Administrativas de Ordenación Forestal establecidas para la jurisdicción de la CAS no existe madera suficiente para realizar aprovechamientos forestales a gran escala.

Que, según los resultados de Monitoreo de la Deforestación publicados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, en el año 2018 la deforestación en el país fue de 197.159 hectáreas y el departamento de Santander ocupó el puesto No. 12 con 2713 hectáreas deforestadas.

Que, en virtud del numeral 3 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, los Directores Generales de las Corporaciones deben presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Corporación, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1768 de 1994, por el cual se desarrolla parcialmente el literal h) del artículo 116 de la Ley 99 de 1993, en lo relacionado con el establecimiento, organización o reforma de las Corporaciones Autónomas Regionales y de las Corporaciones de régimen especial, creadas o transformadas por la Ley 99 de 1993”, y por ello, las decisiones de los Consejos Directivos se deben expresar a través de “Acuerdos del Consejo Directivo”.



Que en mérito de lo expuesto el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR y ADOPTAR el estudio denominado “Actualización del Plan General de Ordenación Forestal en el Área de Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander”.

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR como Unidad Mayor de Ordenación Forestal (UMOF) una superficie de UN MILLON SETECIENTAS VEINTITRES MIL SETENTA Y DOS (1.723.072) hectáreas para el área de jurisdicción de la CAS.

ARTÍCULO TERCERO. APROBAR las siguientes Unidades Administrativas de Ordenación Forestal (UAOF) para el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

Tabla 1. Unidades Administrativas de Ordenación Forestal para el área de jurisdicción de la CAS

No.	UAOF	MUNICIPIO	ÁREA_HA	%
1	Mares	Barrancabermeja	78.699,13	4,6%
		El Carmen de Chucurí	21.774,82	1,3%
		Puerto Wilches	150.219,34	8,7%
		Sabana de Torres	142.866,93	8,3%
		San Vicente de Chucurí	25.596,48	1,5%
		Simacota Bajo	49.957,90	2,9%
Subtotal Área UAOF Mares			469.114,59	27,2%
2	Carare Opón	Bolívar Bajo	30.680,47	1,8%
		Cimitarra	294.823,13	17,1%
		Landázuri	12.316,80	0,7%
		Puerto Parra	75.751,89	4,4%
		Vélez Bajo	1.147,04	0,1%
Subtotal Área UAOF Carare Opón			414.719,33	24,1%
3	Vélez	Aguada	5.372,39	0,3%
		Albania	16.117,01	0,9%
		Barbosa	4.675,78	0,3%
		Bolívar	26.041,52	1,5%
		Chipatá	9.348,34	0,5%
		Florián	16.952,95	1,0%
		El Peñón	18.062,83	1,0%
		Guavatá	8.335,69	0,5%
		Güepsa	3.285,75	0,2%
		Jesús María	7.514,17	0,4%
		La Belleza	24.525,96	1,4%
		La Paz	19.864,60	1,2%
		Puente Nacional	25.193,35	1,5%
San Benito	6.074,32	0,4%		
Sucre	45.945,49	2,7%		



No.	UAOF	MUNICIPIO	ÁREA_HA	%
		Vélez	23.166,61	1,3%
Subtotal Área UAOF Vélez			260.476,76	15,1%
4	Comunera	Confines	7.566,57	0,4%
		Gámbita	40.429,70	2,3%
		Guadalupe	15.546,49	0,9%
		Guapotá	6.453,22	0,4%
		Oiba	27.730,31	1,6%
		Palmas del Socorro	5.615,53	0,3%
		Socorro	12.884,65	0,7%
		Suaita	27.118,23	1,6%
Subtotal Área UAOF Comunera			143.344,70	8,3%
5	Guanentá	Aratoca	16.725,89	1,0%
		Barichara	13.195,58	0,8%
		Cabrera	6.671,41	0,4%
		Cepitá	10.330,36	0,6%
		Charalá	29.647,04	1,7%
		Coromoro	18.785,04	1,1%
		Curití	24.934,34	1,4%
		Encino	12.923,56	0,8%
		Jordán	4.246,20	0,2%
		Los Santos	28.951,49	1,7%
		Mogotes	37.474,24	2,2%
		Ocamonte	7.830,05	0,5%
		Onzaga	25.627,15	1,5%
		Páramo	7.254,32	0,4%
		Pinchote	5.375,74	0,3%
		San Gil	14.762,63	0,9%
		San Joaquín	13.251,54	0,8%
Valle de San José	7.637,19	0,4%		
Villanueva	10.169,07	0,6%		
Subtotal Área UAOF Guanentá			295.792,82	17,2%
6	García Rovira	Capitanejo	8.118,37	0,5%
		Carcasí	9.912,15	0,6%
		Cerrito	12.198,59	0,7%
		Concepción	10.241,15	0,6%
		Enciso	6.986,93	0,4%
		Guaca	12.421,57	0,7%
		Macaravita	9.061,15	0,5%
		Málaga	4.575,52	0,3%
		Molagavita	17.472,21	1,0%
		San Andrés	20.898,82	1,2%
		San José de Miranda	7.304,88	0,4%
		San Miguel	6.458,80	0,4%
Santa Bárbara	13.973,67	0,8%		
Subtotal Área UAOF García Rovira			139.623,80	8,1%
ÁREA TOTAL			1.723.072,0	100%

Fuente. CAS - Consorcio Santander verde – Consorcio Inter-Consultoría CAS, 2018

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

ARTÍCULO CUARTO. APROBAR los resultados de la interpretación de coberturas de la tierra, llevada a cabo mediante la metodología Corine Land Cover para las Unidades Administrativas de Ordenación Forestal - UAOF, en jurisdicción de la CAS, así:

Tabla 2. Interpretación de coberturas de la tierra para la UAOF Mares

COBERTURAS DE LA TIERRA UAOF MARES		ÁREA TOTAL (ha)
COBERTURA BOSCOSA	Bosque denso	21.094
	Bosque abierto	1.897
	Bosque fragmentado	51.473
	Bosque de galería y ripario	28.085
OTRAS COBERTURAS NATURALES	Herbazal	25.773
	Arbustal	2.787
	Vegetación secundaria o en transición	23.745
	Zonas arenosas naturales	767
	Ríos (50 m)	8.510
	Lagunas, lagos y ciénagas naturales	19.742
COBERTURAS TRANSFORMADAS O SEMINATURALES	Otros cultivos transitorios	2.538
	Cultivos permanentes herbáceos	32
	Cultivos permanentes arbóreos	78.123
	Cuerpos de agua artificiales	84
	Pastos limpios	94.286
	Pastos arbolados	11.864
	Pastos enmalezados	24.753
	Mosaico de cultivos	436
	Mosaico de pastos y cultivos	5.075
	Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	15.219
	Mosaico de pastos con espacios naturales	31.109
	Mosaico de cultivos con espacios naturales	284
	Tejido urbano continuo	2.279
	Tejido urbano discontinuo	318
	Red ferroviaria y terrenos asociados	492
	Zonas industriales o comerciales	1.633
	Aeropuertos	78
	Obras hidráulicas	8
	Zonas de extracción minera	1.115
	Zonas verdes urbanas	24
	Plantación forestal	436
	Tierras desnudas y degradadas	693
	Zonas quemadas	937
Zonas Pantanosas	12.757	
TOTAL	468.444	

Fuente. CAS - Consorcio Santander verde – Consorcio Inter-Consultoría CAS, 2018

Tabla 3. Interpretación de coberturas de la tierra para la UAOF Carare Opón

COBERTURAS DE LA TIERRA UAOF CARARE OPÓN		ÁREA TOTAL (ha)
COBERTURA BOSCOSA	Bosque denso	39.611
	Bosque abierto	1.091
	Bosque fragmentado	31.292
	Bosque de galería y ripario	10.339
OTRAS COBERTURAS NATURALES	Herbazal	6.511
	Arbustal	971

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

COBERTURAS DE LA TIERRA UAOF CARARE OPÓN		ÁREA TOTAL (ha)
	Vegetación secundaria o en transición	25.680
	Vegetación acuática sobre cuerpos de agua	122
	Zonas arenosas naturales	3.835
	Ríos (50 m)	6.360
	Lagunas, lagos y ciénagas naturales	1.777
COBERTURAS TRANSFORMADAS O SEMINATURALES	Pastos limpios	62.543
	Pastos arbolados	139.663
	Pastos enmalezados	36.794
	Mosaico de cultivos	1.260
	Mosaico de pastos y cultivos	7.878
	Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	7.300
	Mosaico de pastos con espacios naturales	16.138
	Plantación forestal	688
	Tejido urbano continuo	94
	Tejido urbano discontinuo	54
	Tierras desnudas y degradadas	876
	Aeropuertos	15
	Red vial ferroviaria y terrenos asociados	52
	Zonas de extracción minera	27
	Cultivos transitorios	725
	Cultivos Permanentes arbolados	5.807
	Zonas industriales o comerciales	102
	Zonas quemadas	516
Zonas Pantanosas	6.598	
TOTAL, ÁREA UAOF	414.719	

Fuente. CAS - Consorcio Santander verde – Consorcio Inter-Consultoría CAS, 2018

Tabla 4. Interpretación de coberturas de la tierra para la UAOF Vélez

COBERTURAS DE LA TIERRA UAOF VÉLEZ		ÁREA TOTAL (ha)
COBERTURA BOScosa	Bosque denso	49.944
	Bosque abierto	7.641
	Bosque fragmentado	28.478
	Bosque de galería y ripario	18.173
OTRAS COBERTURAS NATURALES	Herbazal	991
	Arbustal	30
	Vegetación secundaria o en transición	10.575
	Zonas arenosas naturales	18
	Ríos (50 m)	1.177
COBERTURAS TRANSFORMADAS O SEMINATURALES	Pastos limpios	44.603
	Pastos arbolados	23.191
	Pastos enmalezados	8.388
	Mosaico de cultivos	287
	Mosaico de cultivos y espacios naturales	110
	Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	41.972



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

COBERTURAS DE LA TIERRA UAOF VÉLEZ		ÁREA TOTAL (ha)
	Mosaico de pastos y cultivos	3.262
	Mosaico de pastos con espacios naturales	18.844
	Tejido urbano continuo	768
	Tejido urbano discontinuo	314
	Tierras desnudas y degradadas	28
	Red vial ferroviaria y terrenos asociados	128
	Afloramiento rocoso	93
	Otros	1.227
	Cultivos Permanentes herbáceos	146
	Cultivos Permanentes arbustivos	6
	Zonas industriales o comerciales	36
	Zonas Pantanosas	47
TOTAL		260.477

Fuente. CAS - Consorcio Santander verde – Consorcio Inter-Consultoría CAS, 2018

Tabla 5. Interpretación de coberturas de la tierra para la UAOF Comunera

COBERTURAS DE LA TIERRA UAOF COMUNERA		ÁREA TOTAL (ha)
COBERTURA BOSCOSA	Bosque denso	6.276
	Bosque abierto	17.510
	Bosque fragmentado	1
	Bosque de galería y ripario	13.925
OTRAS COBERTURAS NATURALES	Herbazal	3.352
	Arbustal	1.292
	Vegetación secundaria o en transición	18.927
	Ríos (50 m)	272
	Lagunas, lagos y ciénagas naturales	12
COBERTURAS TRANSFORMADAS O SEMINATURALES	Otros cultivos transitorios	96
	Cultivos permanentes arbóreos	294
	Pastos limpios	14.273
	Pastos arbolados	17.902
	Pastos enmalezados	8.440
	Mosaico de cultivos	1.232
	Mosaico de pastos y cultivos	7.392
	Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	13.229
	Mosaico de pastos con espacios naturales	15.234
	Mosaico de cultivos con espacios naturales	321
	Tejido urbano continuo	301
	Tejido urbano discontinuo	192



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

COBERTURAS DE LA TIERRA UAOF COMUNERA		ÁREA TOTAL (ha)
	Red ferroviaria y terrenos asociados	2.724
	Zonas de extracción minera	3
	Plantación forestal	5
	Tierras desnudas y degradadas	59
	Afloramiento rocoso	26
TOTAL		143.291

Fuente. CAS - Consorcio Santander verde – Consorcio Inter-Consultoría CAS, 2018

Tabla 6. Interpretación de coberturas de la tierra para la UAOF Guanentá

COBERTURAS DE LA TIERRA UAOF GUANENTÁ		ÁREA TOTAL (ha)
COBERTURA BOSCOSA	Bosque denso	6.276
	Bosque abierto	17.510
	Bosque fragmentado	1.56
	Bosque de galería y ripario	13.925
OTRAS COBERTURAS NATURALES	Herbazal	3.352
	Arbustal	1.292
	Vegetación secundaria o en transición	18.927
	Ríos (50 m)	272
	Lagunas, lagos y ciénagas naturales	12
COBERTURAS TRANSFORMADAS O SEMINATURALES	Otros cultivos transitorios	96
	Cultivos permanentes arbóreos	294
	Pastos limpios	14.273
	Pastos arbolados	17.902
	Pastos enmalezados	8.440
	Mosaico de cultivos	1.232
	Mosaico de pastos y cultivos	7.392
	Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	13.229
	Mosaico de pastos con espacios naturales	15.234
	Mosaico de cultivos con espacios naturales	321
	Tejido urbano continuo	301
	Tejido urbano discontinuo	192
	Red ferroviaria y terrenos asociados	2.724
	Zonas de extracción minera	3
	Plantación forestal	5
	Tierras desnudas y degradadas	59
Afloramiento rocoso	26	
TOTAL		143.291

Fuente. CAS - Consorcio Santander verde – Consorcio Inter-Consultoría CAS, 2018



Tabla 7. Interpretación de coberturas de la tierra para la UAOF García Rovira

COBERTURAS DE LA TIERRA UAOF GARCÍA ROVIRA		AREA TOTAL (ha)
COBERTURA BOSCOSEA	Bosque denso	18.642
	Bosque abierto	112
	Bosque fragmentado	2.950
	Bosque de galería y ripario	10.380
OTRAS COBERTURAS NATURALES	Herbazal	16.989
	Arbustal	24.974
	Vegetación secundaria o en transición	1.409
	Zonas arenosas naturales	224
	Ríos (50 m)	1.078
	Lagunas, lagos y ciénagas naturales	26
COBERTURAS TRANSFORMADAS O SEMINATURALES	Otros cultivos transitorios	155
	Cultivos permanentes herbáceos	108
	Cultivos permanentes arbóreos	2
	Cuerpos de agua artificiales	2
	Pastos limpios	13.755
	Pastos arbolados	1.076
	Pastos enmalezados	1.659
	Mosaico de pastos y cultivos	38.844
	Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	4.375
	Mosaico de pastos con espacios naturales	1.858
	Mosaico de cultivos con espacios naturales	44
	Tejido urbano continuo	483
	Tejido urbano discontinuo	8
	Red ferroviaria y terrenos asociados	79
	Cultivos agroforestales	30
	Afloramiento rocoso	51
	Zonas de extracción minera	8
	Plantación forestal	66
	Tierras desnudas y degradadas	236
Zonas quemadas	1	
TOTAL	139.624	

Fuente. CAS - Consorcio Santander verde – Consorcio Inter-Consultoría CAS, 2018

ARTÍCULO QUINTO. APROBAR las Categorías de Manejo Forestal para la Unidad Mayor de Ordenación Forestal - UMOF y Unidades Administrativas de Ordenación Forestal - UAOF, en jurisdicción de la CAS, así:



Tabla 8. Categorías de manejo forestal para la UMOF y UAOF en jurisdicción de la CAS

TIPO DE ÁREA	CATEGORÍA MAYOR DE MANEJO FORESTAL	CATEGORÍA DE MANEJO FORESTAL
ÁREAS FORESTALES	FORESTAL PROTECTORA	Para la conservación
		Para la restauración
		Para el uso sostenible
	FORESTAL PRODUCTORA	Producción indirecta
		Producción directa
ÁREAS DE USO MÚLTIPLE	USO MÚLTIPLE CON POTENCIAL FORESTAL	

Fuente. CAS - Consorcio Santander verde – Consorcio Inter-Consultoría CAS, 2018

ARTÍCULO SEXTO. Los aprovechamientos forestales ÚNICOS en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander se tramitarán de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Corporación Autónoma Regional de Santander de acuerdo a los resultados obtenidos en el estudio de Actualización del Plan General de Ordenación Forestal y en virtud de la parte 2, título 2, capítulo 1, del Decreto 1076 de 2015 relacionado con la flora silvestre reglamentará los aprovechamientos forestales en el área de su jurisdicción, en un tiempo no superior a seis (6) meses posteriores a la publicación del presente Acuerdo, teniendo en cuenta que en las áreas consideradas bosques; que solo ocupan el 19% de la Unidad Mayor de Ordenación Forestal, únicamente podrán realizarse actividades de Manejo Forestal Sostenible relacionadas con Productos Forestales Maderables y No Maderables, asegurando la persistencia del recurso. En las superficies ocupadas por coberturas diferentes a bosques se podrán desarrollar actividades de aprovechamiento forestal, en virtud del Decreto 1076 de 2015 garantizando la implementación de medidas de compensación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar actividades de aprovechamiento forestal en las Unidades Administrativas de Ordenación Forestal, tanto en áreas boscosas como en áreas con coberturas diferentes a bosques, deberán revisarse las determinantes ambientales contenidas en la resolución DGL CAS No. 0858 de 2018 y los Esquemas, Planes Básicos y Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios asegurando que exista compatibilidad de usos de suelo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Diámetro Mínimo de Corta se establecerá en el acto administrativo que reglamente los aprovechamientos forestales y en las seis (6) Unidades Administrativas de Ordenación Forestal aprobadas en el artículo tercero del presente acuerdo, de acuerdo a los resultados obtenidos en la actualización del Plan general de Ordenación Forestal.

PARÁGRAFO TERCERO. Las tasas forestales se fijarán con base en la normatividad legal vigente establecida para el aprovechamiento de bosques naturales.

ARTÍCULO OCTAVO. DEROGAR las Resoluciones No. 1271 de 2011 por medio de la cual se adoptó el Plan General de Ordenación Forestal y la Resolución No. 00469 de 2012 a través de la cual se estableció la veda para el aprovechamiento forestal de cuatro especies en el área de jurisdicción de la CAS.



ARTÍCULO NOVENO. Establecer en todo el territorio de la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander y por tiempo indefinido la veda para el aprovechamiento forestal de las siguientes especies, de acuerdo a los resultados obtenidos con la actualización del Plan General de Ordenación Forestal, a los reportes en la lista roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y la Resolución 1912 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Tabla 9. Especies forestales vedadas en jurisdicción de la CAS.

Nombre común o regional	Nombre científico	Familia
Cedro caoba	<i>Swietenia macrophylla</i> King	Meliaceae
Yumbé, Pateguara, Panelaquemada	<i>Caryodaphnopsis cogolloi</i> van der Werff	Lauraceae
Punte, Comino crespo	<i>Aniba perutilis</i> Hemsl.	Lauraceae
Abarco	<i>Cariniana pyriformis</i> Miers	Lecythidaceae
Cagüí	<i>Caryocar amygdaliferum</i> Mutis Ex Cav.	Caryocaraceae
Sapán	<i>Clathrotropis brunnea</i> Amshoff	Leguminosae
Marfil	<i>Isidodendron tripterocarpum</i> Fern.Alonso, Pérez-Zab. & Idarraga	Trigoniaceae
Pino silvestre chaquiro	<i>Podocarpus oleifolius</i> D. Don	Podocarpaceae
Pino colombiano	<i>Retrophyllum rospigliosii</i> (Pilg.) C.N. Page	Podocarpaceae
Pino montaño	<i>Prumnopitys montana</i> (Humb. & Bonpl. ex Willd.) de Laub.	Podocarpaceae
Especies de Magnolia	<i>Magnolia</i> spp.	Magnoliaceae
Roble blanco	<i>Quercus humboldtii</i> Bonpl.	Fagaceae

Fuente. CAS - Consorcio Santander verde – Consorcio Inter-Consultoría CAS, 2018

PARÁGRAFO PRIMERO. Las especies vedadas podrán ser objeto de aprovechamiento forestal siempre y cuando se establezcan en el marco de un programa de conservación, manejo forestal sostenible o como plantación protectora – productora debidamente registrada ante la Corporación como lo señala el Decreto 1076 de 2015, con el objeto de asegurar su persistencia, en el área de la jurisdicción.

Cuando se soliciten levantamientos de veda de las especies aquí relacionadas los peticionarios deberán presentar y ejecutar los respectivos planes de manejo forestal sostenible para garantizar su persistencia. La Corporación en un término no superior a seis (6) meses posteriores a la publicación del presente Acuerdo establecerá los términos de referencia para el levantamiento de veda y formulación de planes de manejo forestal sostenible.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La especie roble (*Quercus humboldtii* Bonpl.) será manejada como lo señala la Resolución 096 de 2006 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial que establece en todo el territorio nacional y por tiempo indefinido, su veda para el aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO DÉCIMO. Establecer en todo el territorio de la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander y por tiempo indefinido la veda total y absoluta para el aprovechamiento del roble negro (*Colombobalanus excelsa* (Lozano, Hern. Cam. & Henao) Nixon & Crepet), de acuerdo a los resultados obtenidos con la actualización del Plan General de Ordenación Forestal, a los reportes en la lista roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y la Resolución 1912 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Establecer en todo el territorio de la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander y por tiempo indefinido la veda total y absoluta para el aprovechamiento de las siguientes especies de palmas, de acuerdo a los resultados obtenidos con la actualización del Plan General de Ordenación Forestal, a los reportes en la lista roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y la Resolución 1912 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Tabla 10. Especies de palmas vedadas en jurisdicción de la CAS

Nombre común o regional	Nombre científico	Familia
Palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i> (H.Karst.) H.Wendl.	Arecaceae
Palma de jender	<i>Wettinia hirsuta</i> Burret	Arecaceae
Palma de ramo	<i>Ceroxylon vogelianum</i> (Engel) H.Wendl.	Arecaceae
Palma boba	<i>Cyathea hirsuta</i> C. Presl	Arecaceae

Fuente. CAS - Consorcio Santander verde – Consorcio Inter-Consultoría CAS, 2018

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Los permisos de Aprovechamiento Forestal que se encuentren en trámite en la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, para los que se haya realizado visita, deberán culminar el procedimiento con observancia de la Resolución N° 1271 del 2011, y en el caso que no se haya realizado visita, deberán ajustarse a lo estipulado en el presente acto administrativo, anexando la documentación necesaria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Forma parte integral del presente Acuerdo el estudio denominado “Actualización del Plan general de Ordenación Forestal en el Área de Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS”, con su cartografía.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Remitir copia del presente Acto Administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, al Departamento Nacional de Planeación y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO. Remitir copia del presente Acto Administrativo a los alcaldes de los municipios del área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, para su conocimiento, difusión y aplicación.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO. El incumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo conllevará a las sanciones señaladas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, la cual comprende multas diarias hasta por cinco mil (5000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. El presente Acto Administrativo deberá publicarse en un diario de amplia circulación nacional y/o regional y en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

ARTICULO DÉCIMO NOVENO. El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las Resolución No. 1271 de 15 de diciembre de 2011 y Resolución No. 00469 del 13 de abril de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de San Gil (Santander), a los XXXXXX (XX) días del mes de xxxxx de 2019

JAVIER AUGUSTO SARMIENTO ESTUPIÑAN
Delegado del Gobernador de Santander
Presidente del Consejo Directivo – CAS

JAIRO JAIMES YAÑEZ
Secretario General – CAS

Proyectó. Doris Duarte Hernández/ Ingeniera forestal de apoyo a la supervisión y dirección del seguimiento y evaluación actualización PGOF

Carlos Ferney Muñoz López/Profesional especializado Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental

Revisó. Gabriel Abril Rojas/ Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental
XX/ Secretaría General

